

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.5123 M.N. (NUEVE PESOS CON CINCO MIL CIENTO VEINTITRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**

Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores

**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

### TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

|                              | TASA<br>BRUTA |                                                               | TASA<br>BRUTA |
|------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------|---------------|
| I. DEPOSITOS A PLAZO<br>FIJO |               | II. PAGARES CON RENDI-<br>MIENTO LIQUIDABLE<br>AL VENCIMIENTO |               |
| A 60 días                    |               | A 28 días                                                     |               |
| Personas físicas             | 9.33          | Personas físicas                                              | 9.84          |
| Personas morales             | 9.33          | Personas morales                                              | 9.84          |
| A 90 días                    |               | A 91 días                                                     |               |
| Personas físicas             | 9.57          | Personas físicas                                              | 10.23         |
| Personas morales             | 9.57          | Personas morales                                              | 10.23         |
| A 180 días                   |               | A 182 días                                                    |               |
| Personas físicas             | 9.82          | Personas físicas                                              | 10.87         |
| Personas morales             | 9.82          | Personas morales                                              | 10.87         |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 27 de enero de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 27 de enero de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**

Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuauhtémoc Montes Campos**

Rúbrica.

### TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 18.9700 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Invex S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 27 de enero de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones  
**David Margolin Schabes**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.